

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Décima Novena

Tomo CLXXXIII

Tepic, Nayarit; 20 de Diciembre de 2008

Número: 115

Tiraje: 060

SUMARIO

SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS AL DOCTORADO EN GERENCIA Y POLÍTICA EDUCATIVA, GERENCIA PÚBLICA Y POLÍTICA SOCIAL, ASÍ COMO A LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES, PARA SER IMPARTIDOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA” PLANTEL TEPIC.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

Tepic, Nayarit; a 05 de diciembre de 2008.

VISTA, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Estudios al plan y programas de estudios del **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES**, modalidad mixta, periodos cuatrimestrales, turno mixto y alumnado mixto presentada por el **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Fronteriza de México, para establecer el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC**, ubicado en calle Acaponeta No. 34, colonia Fray Junipero Serra de esta ciudad capital del Estado de Nayarit.

R E S U L T A N D O

I.-Que con fecha 30 de Mayo de 2008, el Representante Legal presentó ante esta autoridad solicitud de reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES** para ser impartida en la Institución Educativa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC”**.

II.- Que una vez presentada la solicitud, anexos, información y documentación complementaria por parte del Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30, 37 párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación 1º, 2º, 8º, 9º fracción VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 36 BIS fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en observancia a lo dispuesto por el acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y el Acuerdo número 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

III.- Que mediante oficio 232/2008 de fecha 10 de junio de 2008, se solicitó a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, la revisión del plan y programa, del **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC”**, determinando procedente emitir el dictamen correspondiente, toda vez que esta Institución Educativa, cumplió con las disposiciones legales y administrativas que enumeran los artículos 21 párrafo I de la Ley General de Educación; 55 y 56 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- Con relación al personal Directivo y Docente que se propone en la Documentación que anexa, previa revisión de los documentos que se adjuntan, se encontró que los mismos cumplen con el perfil establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 párrafo I, 55 fracción I de la Ley General de Educación; 15 del Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de estudios y 10 del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de estudios del tipo superior.

V.- Derivado de la visita de Inspección Técnico-Higiénica Pedagógica practicada por el nivel correspondiente, se encontró que el **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC”**, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para la impartición del plan y programa en la modalidad solicitada.

CONSIDERANDO

1.-Que esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 37 párrafo tercero 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 8º, 9º fracción VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

2.- Que el **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, presentó la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programas del **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES**, modalidad mixta, periodos cuatrimestrales, turno mixto, alumnado mixto, en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y 5º del acuerdo número 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

3.- Que del análisis y estudios del plan y programas del **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES**, modalidad mixta, periodos cuatrimestrales, alumnado mixto, propuesto por el Representante Legal de la mencionada Sociedad Civil, se desprende su procedencia y dictamen favorable emitido por el Departamento de Educación Superior de esta Secretaría, según obra el oficio 044/11/2008, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

4.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por el **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, cumple con la preparación académica idónea para impartir el plan y programas del **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

5.- Acreditó la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Acajoneta No. 34, colonia Fray Junipero Serra de esta ciudad capital del Estado de Nayarit; mediante contrato de COMODATO de fecha 15 de mayo de 2008, celebrado entre el Ing. Victorino Sánchez Romero en su carácter de comodante y el **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, en su carácter de Comodatario respectivamente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo 28, 30 y 37 párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º, 9º, fracción VI y VIII, 19 fracción III, 34 35, 39, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 36 BIS fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

de Nayarit y en observancia al convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno de esta Entidad el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; así como el acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicados ambos en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho y diez de julio del dos mil respectivamente, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudios del **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES**, en la modalidad mixta, periodos cuatrimestrales, turno mixto y alumnado mixto, a favor del **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, bajo el acuerdo número **ESLI-1817-015-2008**, para ser impartido en la Institución Educativa denominada “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC**”, ubicada en calle Acaponeta No. 34, colonia Fray Junipero Serra de esta ciudad capital del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- El representante legal y/o titular del presente acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica.

II.- Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación, La Ley de Educación del Estado de Nayarit; el Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; el acuerdo 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario, considerando a esta como la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica realice y ordene:

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la institución y/o en el plan y programa de estudios, para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integran con una anticipación mínima de treinta días hábiles previo a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, de conformidad con los artículos 7º del Acuerdo número

243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, 23 y 25 del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

V.- Tramitar un nuevo acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo establecido por los artículos 6º del acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 22 y 24 del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y demás disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Contar con personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 57 fracción IV, de la Ley General de Educación; 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y en observancia en lo dispuesto por el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los artículos 10 y 11 del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal académico.

VII.- Conservar en las Instalaciones del Plantel, a disposición de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, la documentación señalada en el artículo 27 del acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

VIII.- Presentar ante esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, la documentación e información descrita en el artículo 28 del acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

IX.- Conservar en los archivos de la Institución Educativa la documentación e información señalada en el numeral VII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 5 años.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit, los acuerdos Secretariales 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TERCERO.- El “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programa de estudios, la fecha y número de este acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudio del **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES**, modalidad mixta, periodos cuatrimestrales, turno mixto y alumnado mixto, en el inmueble ubicado en calle Acaponeta No. 34, colonia Fray Junípero Serra de esta ciudad capital del Estado de Nayarit.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo **NO ES TRANSFERIBLE**.

SEPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23 párrafo segundo del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el presente acuerdo comienza a surtir efectos a partir del ciclo escolar 2008 – 2009.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta resolución al **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, quien legalmente representa sus intereses.

A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, **LIC. RAÚL PÉREZ GONZÁLEZ**.- *Rúbrica*